

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS A LOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ZAYTUM PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LINARES (JAÉN)”

Expte. 3/2024. CONTR/2024/46960

La pandemia del COVID 19 ha puesto de manifiesto la importancia de invertir lo máximo posible en adecuar y modernizar nuestros centros residenciales, especialmente para ampliar y modernizar la oferta de servicios sociales para las personas con mayores necesidades, mejorar la seguridad de su uso, las prestaciones y las condiciones de confort de los edificios.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario de la economía mundial, que se enfrenta a una crisis sin precedentes. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea, alcanzándose un histórico acuerdo en el Consejo Europeo para movilizar en respuesta a esta situación excepcional 750.000 millones de euros, financiados mediante la emisión de deuda comunitaria, que junto a los 1,074 billones del Marco Financiero Plurianual 2021-2027 permitirá abordar un volumen de inversión sin precedentes en los próximos años.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) forma parte de la propuesta de la Comisión Europea Next Generation EU, como un instrumento de recuperación temporal de emergencia para ayudar a reparar los daños económicos y sociales inmediatos provocados por la pandemia de coronavirus, apoyar la recuperación económica y construir un futuro mejor para la próxima generación. Para ello el Estado Español ha elaborado el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia con los proyectos y actuaciones a financiar con estos fondos, entre los que se encuentra la reforma y modernización de la red ed de atención a la dependencia y la discapacidad en Andalucía y su transición al nuevo modelo de cuidados centrado en la persona.

La Comunidad Autónoma de Andalucía va a ser receptora de un amplio volumen de fondos con este fin, por lo que resulta imprescindible establecer medidas que permitan una selección de proyectos ágil y una ejecución eficaz que faciliten iniciar de forma temprana la puesta en marcha de los distintos proyectos orientada a agotar la financiación asignada, maximizando así el impacto de estas fuentes de financiación.

Para facilitar la gestión de estos recursos se aprueba el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma establece: a) Medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones que se financien a través de fondos europeos; b) Mecanismos que permitan la absorción de los fondos de los planes que el Gobierno de España adopte para la programación, gestión y ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea; y c) Medidas de agilización, de aumento de la eficacia administrativa y de optimización y racionalización de los recursos de la Junta de Andalucía.

En la actualidad y debido a esta circunstancia, la Consejería va a tener capacidad de inversión suficiente para llevar a cabo importantes inversiones de mejora de la red de centros sociales gestionados con medios propios por la Consejería. Esta es sin duda una oportunidad que Andalucía no puede dejar escapar.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se suscribe Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los



PERE CALBO ROCA		07/02/2024 14:42:12	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwyw9y6feHz1UAvSy17Zm7UFXOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Con este Convenio se da cobertura económica a una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de «Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos pilotos de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el «Plan España país accesible», presentados por la Consejería entre los que se encuentra la reforma de Centro de Servicios Sociales Zaytum para personas con discapacidad en avenida de Torrito, s/n de Linares (Jaén).

El proyecto técnico que define las obras ha sido redactado por Fernando Bernabé Sanjuan, el cual fue supervisado el 28 de junio de 2023. El presupuesto de las obras es de 8.584.029,84 €, IVA incluido, y el plazo de ejecución es de 18 meses.

El proyecto propone principalmente la remodelación, modernización y adaptación del actual servicio residencial para cuidados de larga duración para personas con discapacidad que por sus necesidades especiales no pueden seguir en su domicilio. También se plantea la prestación de nuevos servicios, incorporando una unidad de día, viviendas tuteladas y poniendo en servicio de la piscina existente, en la que se puedan desarrollar actividades terapéuticas.

Se ha considerado por la Consejería la conveniencia de acometer estas actuaciones de manera conjunta, para lo que se ha redactado previamente la documentación técnica correspondiente, siendo necesaria la contratación de una empresa o equipo profesional multidisciplinar que desarrolle los trabajos correspondientes a los servicios técnicos complementarios de las obras, consistentes en la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

En relación con el presente expediente de contratación se hace constar lo siguiente:

1. División en lotes. De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede en el presente caso la división en lotes del objeto del contrato por el siguiente motivo: desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en la obra objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución. El presente contrato incluye, formando parte de un único objeto, trabajos que recaen en equipos compuestos por al menos tres personas distintas con las siguientes titulaciones académicas: una en arquitectura (o equivalente), una en arquitectura técnica (o equivalente) y una en ingeniería industrial.

Aunque las funciones propias de cada una de las personas intervinientes son distintas (circunstancia esta que hace pensar en la idoneidad de su división en lotes), es importante tener en cuenta que, a menudo, las tareas se realizan de forma simultánea y que la planificación, organización y coordinación de todos los trabajos repercute en el resultado final de la obra. El trabajo en equipo permite disminuir los costes directos de los servicios a realizar, dando lugar a las llamadas “sinergias empresariales”.

Es por ello que la no división del contrato en lotes agiliza la marcha de los trabajos, facilita el intercambio de datos e información y permite beneficiarse del valor añadido que aporta el trabajo en equipo.

2. Insuficiencia de medios. (Artículo 116 de la LCSP). Para la realización de este servicio, dada su especificidad y requerimientos técnicos, la Consejería no cuenta con medios materiales propios o personales para su realización. Asimismo, dadas las características del objeto del contrato, no se considera oportuno la ampliación de los mismos. Se hace constar también que la externalización de la prestación objeto de contrato aportará una visión especializada, objetiva e imparcial, indispensable para la realización de este tipo de trabajos.



PERE CALBO ROCA		07/02/2024 14:42:12	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	N.JyGwyw9y6feHz1UAvSy17Zm7UFXOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Elección de fórmulas en los criterios de selección de ofertas. (Artículo 146 de la LCSP). En la presente licitación solo se proponen criterios objetivos valorados mediante fórmula. Para la valoración del precio se ha utilizado la fórmula proporcional sugerida en el PCAP tipo. Los criterios valorados son:

- Proposición económica: máximo 49 puntos.
- Asistencia técnica gratuita a la Administración desde la recepción de los trabajos: máximo 10 puntos.
- Asignación de personas colaboradoras expertas adicionales: máximo 10 puntos, con la siguiente distribución:
 - Control de calidad de la construcción (10 años de experiencia): 5 puntos.
 - Patologías de la construcción (10 años de experiencia): 5 puntos.
- Experiencia acreditada de todas las personas integrantes del equipo mayor de la requerida en el pliego en 5 años o más: máximo 15 puntos.
- Asignación de persona experta en Metodología BIM “Building Information Modeling” (modelado de información de construcción): máximo 16 puntos.

A los efectos previstos en el artículo 26 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, se considera que los criterios elegidos aportan mayor valor añadido de la oferta al objeto del contrato, pues se valora tanto la asistencia técnica más allá de la duración del contrato como la asignación de personas colaboradoras especializadas en determinados aspectos concretos y la experiencia profesional mayor a la requerida como mínimo al equipo profesional, aspectos que redundarán en la mejora del trabajo técnico a realizar.

4. Red Natura 2000. Que de acuerdo con el apartado 2.1 de la Instrucción conjunta relativa a las Declaraciones de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000 en Andalucía, el proyecto a financiar por la Unión Europea, **no supone afección a los espacios protegidos Red Natura 2000**, el mencionado proyecto se encuentra contemplado en el siguiente caso:

- Actuaciones que se desarrollen en **suelo urbano** o urbanizable ordenado o sectorizado.

5. Ausencia de conflictos de intereses. Se declara conocer el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) nº 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y no encontrarse en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente expediente financiado por la Unión Europea.

6. Exigencia de seguro de responsabilidad civil. La exigencia de este seguro está motivada en la necesidad de cubrir los riesgos y responsabilidades en que el adjudicatario o la entidad contratante pudieran incurrir frente a terceros por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los riesgos que entraña la propia actividad de la construcción.

El presupuesto de licitación, IVA excluido, asciende a 393.223,57 € y el IVA a 82.576,95 €. El presupuesto IVA incluido asciende a 475.800,52 €.

En base a todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad va a llevar a cabo los trabajos de servicios técnicos complementarios a los de las obras necesarias para la reforma del edificio de referencia, proponiendo la contratación de los servicios mediante procedimiento abierto.



PERE CALBO ROCA		07/02/2024 14:42:12	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyw9y6feHz1UAvSy17Zm7UFXOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La financiación del presente contrato se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y con el desglose que a continuación se indica:

- 1800182000 G/31R/66200/00 MR08220101 2021001046, un importe de 393.223,57 €
- 1800032000-G/31R/66200/00 MA08220101 2024001040, un importe de 82.576,95 €, correspondiente al IVA.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PERE CALBO ROCA		07/02/2024 14:42:12	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwyw9y6feHz1UAvSy17Zm7UFXOI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	